



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: REGLAMENTO Y BASES Y CONDICIONES - Tercera Convocatoria del FONDO DESARROLLAR -EX-2020-69885451- -APN-DGD#MC

ANEXO I

FONDO DESARROLLAR – TERCERA CONVOCATORIA

LÍNEA DE FOMENTO A ESPACIOS CULTURALES

ÍNDICE

1. MARCO GENERAL
2. DESTINATARIOS, MODALIDADES DE SUBSIDIOS Y CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN
3. ADJUDICACIÓN Y DESTINO DE LOS SUBSIDIOS
4. EJECUCIÓN DE LA AYUDA
5. POSTULANTES
6. FORMA Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN
7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN
8. DERECHOS Y OBLIGACIONES
9. ANEXO DE DOCUMENTACIÓN
10. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN.

1. MARCO GENERAL

FONDO DESARROLLAR

El MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN DE LA NACIÓN a través de SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL invita a los Espacios Culturales con sede en todo el territorio nacional, a participar de la Tercera Convocatoria del FONDO DESARROLLAR.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones generales del llamado para el fomento a espacios culturales, orientada al diseño y ejecución de acciones federales en el contexto de la emergencia sanitaria decretada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, debido a la pandemia producida por el COVID-19, mediante los DNU N° 260/2020 y N° 297/2020.

Se entienden como espacios culturales a los espacios multifuncionales abiertos a la comunidad, en los que actores y colectivos culturales desarrollan como actividad principal la producción, formación, investigación y promoción del arte y la cultura, en cualquiera de sus manifestaciones. Espacios en los que se realizan cursos, talleres, clases, seminarios y/o actividades de carácter educativo y/o formativo relacionadas con cualquier disciplina artística; así como los espacios donde se producen presentaciones de espectáculos en vivo de artes performáticas (música, actuación, danza, circo), y exposiciones, exhibiciones o tiendas de artes visuales, de diseño, audiovisuales y librerías; como así también actividades de carácter comunitario y solidarias. Se trata de los centros culturales, clubes de música en vivo, salas de teatro, danza, circo, espacios de arte, espacios de diseño, galerías de arte, residencias, peñas y milongas.

El impacto de esta crisis en el ámbito de la economía de la cultura, a través de la suspensión e interrupción abrupta de eventos y actividades culturales que habitualmente se desarrollan en espacios, pone en riesgo la subsistencia de estos sectores de la cultura que generan recursos genuinos para su funcionamiento operativo, a través de la venta de entradas para actividades artísticas o espectáculos de naturaleza diversa y de aranceles a la asistencia a sus actividades. A la vez, que desemplea a artistas, gestores culturales, programadores, técnicos, asistentes de sala y a todos aquellos trabajadores que directa o indirectamente dependan de los mismos.

Para apoyar el sostenimiento operativo de los espacios culturales, para acompañar y contribuir a paliar el impacto económico que enfrentarán estos, el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL, lanza este fondo de ayuda económica parcial destinada a gastos corrientes u operativos y adquisición de equipamiento para la sustentabilidad y readecuación de los mismos en el marco de la pandemia.

La convocatoria se instrumentará mediante el cumplimiento de las etapas de: postulación, revisión técnica y formal de las postulaciones, evaluación y selección de beneficiarios, documentación, declaración jurada y rendición financiera del beneficio otorgado.

Se aceptarán postulaciones de espacios representados por personas humanas y jurídicas cuya capacidad máxima no supere las TRESCIENTAS (300) personas.

La convocatoria dará comienzo el día hábil inmediato posterior a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la República Argentina y se extenderá durante un periodo de DIEZ (10) días corridos.

De resultar necesario, para garantizar la amplitud y pluralidad de la convocatoria, la autoridad de aplicación, designada en los términos del Artículo 3° de la Resolución aprobatoria, podrá prorrogar los plazos de inscripción, mediante el dictado del acto administrativo pertinente.

Asimismo, el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN en atención a situaciones similares u otras de diversa índole que impacten negativamente y pongan en riesgo la continuidad de los Espacios Culturales o cuando lo considere oportuno, podrá realizar la apertura de nuevas convocatorias de este FONDO.

2. DESTINATARIOS, MODALIDADES DE SUBSIDIOS Y CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Podrán aplicar los espacios culturales de todo el territorio nacional, a través de las modalidades que se anuncian a continuación, agrupadas a partir de la capacidad de público asistente.

Modalidad A: Espacios con capacidad hasta CIEN (100) personas

Ayuda máxima a otorgar PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-)

Modalidad B: Espacios con capacidad entre CIEN (100) a DOSCIENTAS (200) personas

Ayuda máxima a otorgar: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-)

Modalidad C: Espacios con capacidad entre DOSCIENTAS (200) a TRESCIENTAS (300) personas

Ayuda máxima a otorgar: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-)

Los proyectos serán elegidos en base a los siguientes criterios de selección:

- Trayectoria y modelo de sostenibilidad económica del espacio.
- Impacto del espacio en su comunidad.
- Cantidad de empleados estables.
- Proyección del espacio en el contexto de ejecución de la ayuda.

El subsidio será otorgado en una cuota y para la rendición del mismo se deberán presentar comprobantes que se ajusten a la normativa legal vigente para el régimen de facturación de la A.F.I.P.

3. ADJUDICACIÓN Y DESTINO DE LOS SUBSIDIOS

Esta línea otorgará fondos exclusivamente para gastos corrientes u operativos y adquisición de equipamiento para el sostenimiento y readecuación de los espacios culturales los cuales deberán estar indicados en la postulación.

De conformidad con lo establecido por la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672, y la Resolución S.C. N° 2329/08 y sus modificatorias, cada espacio cultural deberá acreditar que está en condiciones de efectuar una contribución equivalente (como mínimo) al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del proyecto. Estos últimos aportes podrán ser monetarios o no monetarios, es decir, en bienes y/o servicios valorados, los cuales deberán ser detallados en el presupuesto del proyecto. Los aportes deberán tener relación coherente con las

características y naturaleza del proyecto. En el caso de los aportes no monetarios, los bienes y/o servicios deberán ser cotizados a precio de mercado actual. (ver punto 8. DERECHOS Y OBLIGACIONES). Adicionalmente y en el marco de las normas antes mencionadas, ninguna organización destinará más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los recursos otorgados para atender el pago de sueldos, viáticos o imputaciones equivalentes.

Los fondos otorgados no podrán ser aplicados a:

- Gastos por cualquier concepto que no se encuentren directamente asociados al sostenimiento del espacio.
- Gastos pagados con anterioridad al 1º de diciembre de 2020.
- Gastos impagos devengados con anterioridad al 1º de diciembre de 2020.

4. EJECUCIÓN DE LA AYUDA

Los proyectos que se presenten y queden seleccionados podrán ejecutar la ayuda recibida a partir del 1 de diciembre de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021.

5. POSTULANTES

Podrán postularse espacios representados por personas humanas o jurídicas que cumplan con los requerimientos de las bases y condiciones, contemplando únicamente espacios culturales que acrediten una trayectoria no menor a UN (1) año de funcionamiento.

Podrán presentarse al subsidio del FONDO DESARROLLAR:

- Personas humanas
- Asociaciones civiles
- Cooperativas
- Fundaciones
- Sociedades de Responsabilidad Limitadas (SRL)
- Sociedades Anónimas (SA)

No podrán presentarse a esta convocatoria del FONDO DESARROLLAR:

- Personas jurídicas proveedores del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.
- Espacios cuyos representantes legales o integrantes sean funcionarios del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.
- Personas que desarrollen tareas bajo cualquier modalidad de vinculación contractual con el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.
- Personas humanas o entidades que dependan de manera directa de Organismos de la órbita Nacional, Provincial o Municipal.
- Personas humanas o entidades que hayan recibido durante el transcurso del mismo año algún subsidio otorgado por este MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, con excepción de los subsidios especiales otorgados por entidades desconcentradas o descentralizadas de fomento de acuerdo con la finalidad y la normativa que rige a cada una.

6. FORMA Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Las postulaciones deberán realizarse en la sección habilitada para la inscripción dentro de la web del

MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN (<http://www.cultura.gob.ar/>).

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

- Ingresar al enlace correspondiente.
- Completar el formulario de postulación en línea cumpliendo los requisitos y condiciones establecidas en el presente Anexo.
- Adjuntar la documentación respaldatoria requerida para la postulación especificados en el punto 9 del presente Anexo.
- Validar en línea y enviar la postulación.

Es de suma importancia que los postulantes adjunten la documentación solicitada en los campos correspondientes a dicha documentación.

El portal revisará que los campos obligatorios del formulario de postulación en línea hayan sido completados. Será de exclusiva responsabilidad del postulante efectuar su presentación en conformidad con los requisitos y condiciones del presente Anexo.

Se deja expresa constancia que cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado de acuerdo a las extensiones y tamaños especificado en cada campo.

No se aceptarán postulaciones en otros formatos a los mencionados, incompletas o presentadas fuera del plazo señalado.

La convocatoria dará comienzo el día hábil inmediato posterior a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la República Argentina y se extenderá durante un periodo de DIEZ (10) días corridos.

De resultar necesario, para garantizar la amplitud y pluralidad de la convocatoria, la autoridad de aplicación podrá prorrogar los plazos de inscripción mediante el dictado del acto administrativo pertinente, lo cual será oportunamente publicado en los mismos medios utilizados para la difusión de la presente convocatoria.

Una misma persona humana y jurídica podrá realizar UNA (1) postulación en el marco del **FONDO DESARROLLAR**.

7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

7.1 Validación formal

Una vez presentadas, las postulaciones serán revisadas por el área técnica a cargo de la validación con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos formales de admisibilidad del certamen.

7.2 Comité Evaluador

La evaluación de los proyectos y la selección de los beneficiarios serán realizadas por UN (1) Comité Evaluador conformado por: DOS (2) funcionarios del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, ambos con rango no inferior a Director Nacional y competencias vinculadas, y TRES (3) representantes y/o especialistas tres expertos de probada experiencia y amplia trayectoria en el ámbito de las Industrias Culturales, y activa participación en entidades, instituciones o universidades nacionales con perfil académico en gestión cultural. Las decisiones del comité serán inapelables.

La autoridad de aplicación designada en los términos del Artículo 3° de la Resolución aprobatoria estará facultada para designar nominalmente a los integrantes del comité evaluador respetando las representaciones que aquí se establecen. Asimismo podrá aprobar mediante el dictamen del acto administrativo pertinente la selección efectuada por el Comité Evaluador.

Los resultados serán publicados en el sitio web del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN (<http://www.cultura.gob.ar/>), y se notificará a los postulantes seleccionados a través de correo electrónico denunciado en el formulario de inscripción, y en el cual serán válidas todas las notificaciones.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los postulantes aceptarán todas las obligaciones derivadas del programa y sus bases y condiciones en el formulario online de postulación.

Asimismo, deberán presentar la documentación respaldatoria consignada en el punto 9.2 de las presentes bases y condiciones y con la respectiva firma y aclaración del solicitante o representante legal de la entidad en todas sus hojas.

Para efectivizar el subsidio, las personas humanas o jurídicas representantes de los espacios culturales seleccionados, deberán contar con el Alta de Beneficiario en el Sistema Integrado De Información Financiera para beneficiarios de pagos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución S.C. N° 2329/08 y sus modificatorias, en un plazo de (SIETE) 7 días corridos desde la notificación del resultado y será condición excluyente para el pago del subsidio.

Junto a la Declaración Jurada firmada por el representante del espacio cultural, quien reciba los fondos deberá entregar informes de avance siempre que el área responsable del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN lo solicite. Al terminar la ejecución de los gastos se deberá entregar UN (1) informe de acuerdo al modelo de Memoria Técnica y Rendición financiera que se otorgará oportunamente.

A los efectos del cumplimiento de esta obligación, será responsabilidad personal de los beneficiarios la correcta presentación de la rendición de conformidad con lo mencionado en este punto.

Los beneficiarios de los fondos deberán presentar la Memoria Técnica y Rendición financiera en la cual deberán adjuntarse las facturas y/o tickets originales, en el término máximo de TREINTA (30) días contados desde la finalización del proyecto. Dichos tickets y/o facturas deberán emitirse a nombre del beneficiario del subsidio o consumidor final y ajustarse a la normativa legal vigente para el régimen de facturación de la A.F.I.P., conformes a la Resolución S.C. N° 2329/08 y sus modificatorias. No serán válidos recibos informales ni en moneda extranjera. En caso de no presentarse la Rendición Financiera y Memoria Técnica correspondiente, se elevará al área competente del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

Deberá consignarse de manera visible el apoyo del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN con la siguiente leyenda: “ESTE ESPACIO CUENTA CON EL APOYO DEL FONDO DESARROLLAR - MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN” y la aplicación gráfica de los isologotipos provistos por el equipo técnico del Fondo en toda pieza de comunicación, referencia pública, sitios webs y redes sociales vinculadas al proyecto durante el presente año. Este requerimiento deberá poder constatarse en la Memoria Técnica.

Los postulantes deberán ceder sus derechos de imagen al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN para

ser utilizada y difundida exclusivamente en eventuales materiales de comunicación con el único fin de la promoción y difusión del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, según se establece en el punto 10 de estas bases.

8.1. Cancelación y devolución de subsidios

Los fondos que no hubieran sido utilizados por cualquier razón, vencido el plazo de presentación de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados en los términos que fije el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

El MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN podrá disponer la cancelación total o parcial y exigir el reintegro de los importes correspondientes por las siguientes causas:

- Uso indebido de los fondos.
- Por falta de rendiciones
- Por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente reglamentación.

8.2. Sanciones por Incumplimiento de Compromisos

Frente al incumplimiento de cualquier obligación derivada de las presentes bases y condiciones, durante la etapa de ejecución del proyecto, y/o su etapa de informe y rendición, y/o su etapa final, el equipo del FONDO DESARROLLAR intimará al beneficiario respecto del cual se ha detectado el incumplimiento, al correo electrónico constituido en el proceso de inscripción, para que proceda a su adecuado cumplimiento.

En caso de omisión o negativa, o fracasada la intimación, se girarán las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA para que tome la intervención que le compete.

Al mismo tiempo, cualquier incumplimiento por parte de los beneficiarios lo inhabilitará para recibir futuras ayudas otorgadas por el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

9. ANEXO DE DOCUMENTACIÓN

Todos los documentos solicitados deberán ser presentados digitalmente mediante un enlace en el sitio web del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN: (<http://www.cultura.gob.ar/>). Los mismos deberán presentarse firmados por la persona responsable del espacio. Se aceptarán firmas digitales.

9.1. Postulación en línea

Este documento está conformado por:

- Información del espacio cultural.
- Información general del proyecto.
- Datos del postulante.

La información brindada será en carácter de declaración jurada.

9.2. Documentación del postulante

Las personas humanas deberán adjuntar copias escaneadas con firma en cada una de sus páginas. Se aceptarán firmas digitales.

1. D.N.I. del representante del espacio firmado (*frente y dorso*).
2. Constancia de inscripción de AFIP vigente del representante del espacio firmada.
3. Curriculum Vitae del representante del espacio firmado en todas sus páginas (*máximo 3 hojas*).
4. Constancia de CBU de cuenta bancaria del representante del espacio firmada (*descargada del homebanking o extraída del cajero automático*).

Las personas jurídicas deberán adjuntar copias escaneadas de identificación legal de la entidad, así como los datos de su representante legal según corresponda con firma en cada una de sus páginas. Se aceptarán firmas digitales.

1. Resolución o acto de otorgamiento de personería jurídica y último certificado disponible de vigencia de la misma (*firmada en cada una de sus páginas*).
2. Último acta de designación de autoridades disponible, extraídas del libro de actas debidamente rubricado y vigente en el momento de solicitado el subsidio (*firmada en cada una de sus páginas*).
3. Estatuto de la entidad actualizado con todas las modificaciones (*firmada en cada una de sus páginas*).
4. Último balance disponible de la entidad con su respectiva Memoria Institucional, presentado ante la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, INAES, u organismo que corresponda según la naturaleza de la entidad (*firmado en cada una de sus páginas*).
5. DNI del representante del proyecto que debe además ser representante legal de la entidad firmado (*frente y dorso*).
6. Constancia de inscripción de AFIP de la persona jurídica vigente firmada.
7. Constancia de CBU de cuenta bancaria de la persona jurídica firmada (*descargada del homebanking o extraída del cajero automático*).

La autoridad de aplicación podrá solicitar, cuando lo situación sanitaria lo permita, la última versión actualizada de la documentación consignada en los puntos 2, 3 y 4 .

10. Propiedad Intelectual y Derechos de Imagen

Las representantes de los espacios culturales seleccionados, autorizan al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, a generar registros audiovisuales del proyecto cultural beneficiados con el **FONDO DESARROLLAR**. En ese marco, el MINISTERIO podrá reproducir el registro generando copias en cualquier soporte idóneo a tal efecto, y adicionalmente, efectuar actos de comunicación pública del material a través de cualquier entorno o plataforma comunicacional, analógica o digital, incluida la facultad de alojar el registro en un servidor de internet, su comunicación mediante portales, sitios web, plataformas digitales, o redes sociales de carácter institucional. EL MINISTERIO podrá generar formatos adaptados del material, cuando la plataforma comunicacional utilizada así lo requiera. La autorización conferida se otorga sin límites temporales y territoriales de ninguna naturaleza y posee carácter no exclusivo, es decir que la organización conserva la facultad de utilizar idénticos registros en el marco de su objeto social. Por último, los representantes de los espacios culturales seleccionados autorizan el uso de su imagen personal con el objeto de divulgar los resultados de la convocatoria o cualquier otro evento de difusión institucional relacionado.

